Resolución nº: 558 / 2005 Fecha: 14 de Septiembre de 2005

O III

## RECTORADO

Campus Universitorio Avda. de Elvas, s/n Teléfono 924 / 28 93 00 Fax 924 / 27 29 83 06071 BADAJOZ

El desarrollo de la actividad investigadora en las Universidades está dotado de una especial complejidad, dado que los recursos económicos que sustentan tal actividad son externos a la entidad y que estos Organismos carecen de dotaciones presupuestarias propias para su mantenimiento. Por lo tanto, proyectos y contratos de investigación deben asumir cuantos gastos se generen en su desarrollo, incluyendo el mantenimiento de las instalaciones. Este hecho incontestable condiciona que todos los Proyectos competitivos estén dotados de un epígrafe de costes indirectos, dirigido a sufragar aquellos gastos que el desarrollo de los diferentes proyectos ocasiona en las entidades que los acoge. De manera similar aquellos convenios-contratos firmados al amparo del artículo 83 de la LOU, han dedicado un porcentaje a la cubrir los gastos generales de las Universidades. En nuestro caso el 10% del montante total del convenio-contrato.

En los últimos años se ha atendido a una tendencia en la devolución parcial a los investigadores de una fracción de estas retenciones y costes directos, que en el caso de la Universidad de Extremadura ha afectado a las retenciones de los convenios y contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, procediéndose en cumplimiento del desarrollo estatutario a la devolución de dos tercios de la retención realizada. Esta devolución se ha hecho efectiva con fecha de 1 de enero de 2004.

Considerando que se produce un agravio comparativo al no producirse devolución alguna de los costes indirectos de los proyectos de convocatorias competitivas y asumiendo que la filosofía que emana de la devolución realizadas en los convenios y contratos, afecta por igual a los investigadores de los proyectos competitivos, tengo a bien dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero**: Proceder a la devolución del 20% de los costes indirectos netos de estos proyectos con efecto de uno de enero de 2005.

Dichas devoluciones se realizarán a la orgánica **18.**[Código Departamento].**WW** del Departamento al que pertenece el investigador principal del Proyecto y quedará a disposición de este, según señala la General de Subvenciones (ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), para ejecutar gastos no previstos relacionados con la ejecución del proyecto.

Segundo: No procederá dicha devolución en aquellos casos donde intervengan investigadores, que hayan generado deficit a esta Universidad en proyectos previamente desarrollados.

**Tercero**: Dar traslado de la presente Resolución al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Extremadura, para su información y efectos oportunos.

oz, a 14-de Septiembre de 2005 EL RECTOR

J: J. Francisco Duque Carrillo